

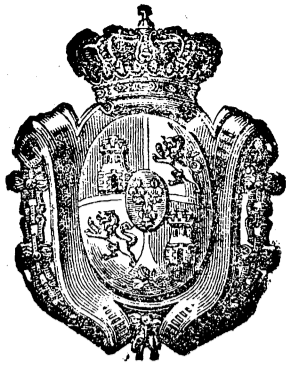
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2401.

VIERNES 14 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Exposicion al Regente del Reino.

Sermo. Sr.: Si los Milicianos nacionales que llevados de su amor á la libertad desampararon sus hogares y sufrieron con valor y constancia el sitio de Cádiz merecieron de la Regencia provisional del Reino el honroso distintivo que les fue concedido por decreto de 15 de Febrero de este año, justo será tambien pagar un tributo de gratitud á los que no menos generosos y esforzados desoyeron los clamores de sus familias, abandonaron sus intereses y reposo para ir á exponer sus vidas en defensa de la patria donde mas necesario y mas probable se creia el sacrificio. Para recuerdo y recompensa de tan noble civismo hasta, cuando se trata de españoles, una condecoracion que ofrezca á los ojos de sus conciudadanos bellos ejemplos que imitar. Por tanto, tengo el honor de someter á V. A. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 12 de Mayo de 1841.—Manuel Cortina.

Como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á todos los Milicianos nacionales que abandonaron sus hogares el año de 1823 se incorporaron al ejército constitucional ó se trasladaron á las plazas de armas, ciudades y pueblos defendibles sosteniendo en ellos hasta el fin con las armas en la mano la causa de la libertad contra las tropas francesas ó rebeldes, un distintivo conforme al diseño aprobado, unido al presente decreto.

Art. 2.º Este distintivo deberá llevarse prendido al pecho, al lado de la cruz que les fue concedida por decreto de 14 de Julio de 1836; y para poder usarle los que le merecieron, deberán obtener el correspondiente diploma que se expedirá por el ministerio de la Gobernacion de la Península, previa justificacion de hallarse en el caso que expresa el artículo 1.º Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado.—En Palacio á 12 de Mayo de 1841.—A. D. Manuel Cortina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino, por decreto de 9 del corriente ha tenido á bien nombrar ministro en propiedad de la audiencia de Oviedo, á D. Francisco de Vera, juez de primera instancia de Valencia.

La misma Regencia por decreto de igual fecha se ha servido nombrar asesor, teniente gobernador de Santiago de las Vegas en la isla de Cuba, á D. Gabriel Ruiz de Vargas, juez cesante de Madridejos; y jueces de primera instancia en propiedad de Valencia á D. Juan Chinchilla, que lo es de San Fernando; de este partido á D. Ildefonso Perez Junquito, abogado de Sevilla, que ha servido la fiscalía de la audiencia por nombramiento de la junta; de Alpuente á D. Vicente Pau y Galve; y de Cebreros á D. Vicente Ramon Cagigal, cesante de Entrambasaguas.

Igualmente ha tenido á bien nombrar promotores fiscales en propiedad del juzgado de Baeza á D. Andres Gamez Rubio; del de Chiva á D. Ulpiano Gonzalez y Vargas, electo de Teguiuse, y que ha solicitado su traslacion; del de Moncada á D. Cristóbal Navarro y Guillen, abogado de Valencia; del de Onteniente á D. Jose Ferriol, que la ha servido interinamente; del de Alceira á D. Matias Villena y Moreno, que desempeña en la actualidad la de Onteniente; del de Bujalance á D. Nicolas Sanchez, abogado de Sevilla; y del de Vich á D. Benito Baquero, abogado del colegio de Barcelona.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Excitacion del Sr. Muñoz Bueno á varias comisiones.—Nombramiento del Sr. Sagasti para la comision de Actas.—Proposiciones de ley.—Tomadas en consideracion, pasan á las secciones.—Suspension de las sesiones por algunos dias.

Abierta á la una, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que el Sr. Olano ingresó en la tercera seccion.

Se dió cuenta igualmente de varios nombramientos hechos por las secciones en la reunion de ayer.

Concedióse licencia para ausentarse de esta corte por el tiempo que solicitaban á los Sres. Olózaga, Adana, Gil, Puigmoltó y Gomez Acebo.

El Sr. MUÑOZ BUENO: El Congreso recordará que en una de las últimas sesiones el Sr. Osea hizo una excitacion á la comision de Presupuestos para que presentase lo mas pronto posible sus trabajos: yo que deseo vivamente que esto se lleve á efecto cuanto antes, me veo en el caso de excitar el celo de los señores que componen varias comisiones que se hallan inmediatamente enlazadas con la de Presupuestos, á fin de que activen sus trabajos. Una de ellas es la que se halla entendiendo en la contrata de Llano, Hors y compañía; y ya que hablo de este asunto, el Congreso me permitirá que anuncie que urge sobremanera ventilar la legalidad ó ilegalidad de esa contrata, por cuanto el contrabando se está haciendo de una manera escandalosa; por la parte de Málaga se han introducido 60 cargas, y el escándalo ha llegado á tal grado, que capitalistas franceses garantizan la introduccion de contrabando en España. Otra de las comisiones á que hago referencia, y cuyo dictamen interesa mucho discutir pronto, es la que entiende en la rebaja del precio de la sal, de cuyo género es tambien escandaloso el contrabando que se hace, tanto, que si seguimos así se disminuirán los productos y el pueblo habrá de verse cargado con mas contribuciones.

Es preciso tambien que la comision de Presupuestos sepa lo que acuerda el Congreso sobre el dictamen de la que entiende en la disminucion de sueldos, porque si se rebajan los gastos, esta será una base de que deberá partir aquella comision. Por último, es tambien necesario que se sepa lo que el Congreso resuelve acerca de la dotacion del culto y clero. Desearía pues que los señores que componen estas comisiones activasen sus trabajos, porque hasta que estos asuntos no esten definitivamente resueltos, no puede la de presupuestos presentar los suyos.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: El Sr. Muñoz Bueno ha hecho una excitacion á los individuos que componen varias comisiones. Yo tengo el honor de pertenecer á la que entiende en la contrata de Hors y compañía, y debo responder al Sr. Muñoz Bueno y al Congreso, que así esta como las demás comisiones que tengan á su cargo trabajos relativos al sistema de Hacienda, no pueden dar un paso, no pueden adelantar una letra mientras no esté organizado el ministerio, porque es imposible que ninguna de estas comisiones pueda hacer nada sin que el Sr. Ministro de Hacienda diga el pensamiento financiero, digámoslo así, que trata de desarrollar. Todo lo que pueden hacer es reunir datos; así que, el celo del Sr. Muñoz Bueno, si bien es plausible, no puede dirigir su excitacion como inculpacion á los individuos de las comisiones á que ha hecho referencia.

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente no tiene mas que llamar la atencion del Congreso hácia un hecho. Dias pasados se acordarán los Sres. Diputados que fue necesario retirar una indicacion de la mesa sobre este asunto; así yo propondría, ó mejor dicho, en virtud de la necesidad lo propondré para que el Congreso resuelva lo que se ha de hacer, pues hoy absolutamente no hay negocio ninguno de que ocuparse.

Es necesario hoy mismo proceder al nombramiento del Sr. Diputado que haya de reemplazar al Sr. Vila en la comision de actas; luego se dará cuenta de algunos negocios y proposiciones, y en seguida se preguntará al Congreso si se han de continuar las sesiones mañana ó suspenderlas por algunos dias, para que resuelva lo que guste, pues es el único que puede hacerlo.

Jurán y toman asiento dos Sres. Diputados. Pasa á la comision de actas la renuncia que del cargo de Diputado por la provincia de Granada hace el Sr. D. José Guillen y Roda.

El Sr. PRESIDENTE: Se proc. de al nombramiento del

Diputado que ha de reemplazar al Sr. Vila en la comision de Actas, y para evitar equivocaciones se va á leer la lista de los señores que componen esta comision.

Se lee dicha lista, que es como sigue: Lopez, Caballero, Trias, Alvarez (D. Francisco), Fuente Andres, Sanchez de la Fuente.

Se procede en efecto á la votacion, y resulta electo el Sr. Sagasti por 63 votos de 84 señores que toman parte en la votacion en esta forma:

Sr. Sagasti 63.  
Sr. Escalante 6.  
Sr. Lujan 5.  
Sr. Temprado 5.  
Sr. Gonzalez Bravo 2.  
Sr. Goyeneche 1.  
Sr. Ruiz del Arbol 1.  
Sr. Bolufer 1.  
Total 84.

Mitad mas uno 43.

Se lee una proposicion de los Sres. Saenz (D. Cesareo Maria), Gomez Sillero, Adana, Muñoz (D. Laureano), Vello, Escalante y Cuenca, para que el Congreso reclame del Gobierno la presentacion de los trabajos hechos por la junta de aranceles que tiene concluidos.

El Sr. SAENZ (D. Cesareo), como su autor, la apoya en un ligero discurso, haciendo una reseña histórica de la marcha que han llevado los aranceles en España, para probar la necesidad de acordar de una vez su arreglo definitivo.

Tomada en seguida en consideracion, se preguntó si pasaria á las secciones, y se contestó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: En ese caso se puede proceder á su discusion.

El Sr. DIEZ: Estoy bien con el objeto de la proposicion; pero me parece que no tiene la oportunidad que la haria recomendable en su caso. Dice el Sr. Saenz que la junta de aranceles ha concluido ya sus trabajos; pero siendo esta junta auxiliar del gobierno, é ignorándose si este los ha aceptado, me parece un poco prematuro el que se le pida esos trabajos.

El Sr. SAENZ: Se trata solo de los aranceles, y claro es que el Gobierno se ha de conformar con los trabajos que se le han presentado, porque no sé yo á quién los ha de enviar ya á exámen.

Creo por tanto que no debe haber dificultad en que el Congreso apruebe la proposicion.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Toda la dificultad que nos ha presentado el Sr. Diez creo que está desvanecida recordando las palabras terminantes que desde ese banco pronunció dias pasados el Sr. Ministro de Hacienda. Este Sr. Ministro dijo que los trabajos de la junta de aranceles estaban concluidos; y añadió mas, que los iba á presentar al instante: prueba de que los aceptaba. De consiguiente no haremos mas que secundar sus intenciones, aprobando una proposicion que está en su lugar, porque no es tampoco probable que el nuevo Ministro de Hacienda derogue los aranceles, que es la base fundamental de todo.

El Sr. LUJAN: Yo creo que en esta cuestion es algo importante saber lo que pensaba el Gobierno. El Congreso no puede proceder tan pronto á tomar una resolucion en este momento, y nada me parece que perderíamos porque se espere uno, dos ó tres dias para saber cuál es la opinion del Gobierno, siquiera por la atencion que siempre se le debe.

El Sr. GIL (D. Pedro): Me parece que será lo bastante para desvanecer toda duda lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Bravo refiriéndose á lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda; y si me fuese dado valerme de los datos privados que tengo para decir que el Gobierno está satisfecho de los trabajos de la junta de Aranceles, me sería muy fácil convencer de ello al Congreso por medio de un oficio que han recibido todos los individuos de la referida junta; pero me abstendré de hacerlo, y me limitaré únicamente á manifestar que, siendo un negocio de tanta importancia como son los aranceles, y habiendo concluido sus trabajos la junta revisora, y admitiéndolos el Sr. Ministro de Hacienda, debe el Congreso adoptar una resolucion favorable á la proposicion que está sometida á su deliberacion.

Sin mas discusion se puso á votacion, y fue aprobada.

Se dió cuenta de otra firmada por los Sres. Osea, Sagasti, Bolufer, Otero, Martín y otros, que comprende tres artículos, en los que se propone que el Congreso se sirva acordar que ningun Diputado ó Senador pueda admitir empleo, gracia ó comision con sueldo desde que admita el cargo hasta que haya cumplido su mision, exceptuando aquellos que fueren elegidos para el Ministerio; y que los que hagan renuncia de los expresados cargos de Senador ó Diputado no puedan tampoco admitir ninguna de las referidas gracias hasta un año despues de verificada la renuncia.

El Sr. SAGASTI: Señores, con la mayor satisfaccion he oido en las sesiones anteriores otras proposiciones de mis dignos compañeros dirigidas á elevar el decoro del Congreso al alto puesto que merece. La que el Congreso acaba de oír lleva el mismo objeto, fundándose principalmente en motivos de política y conveniencia.



al público los retratos de S. M. la Reina y de S. A. el Serenísimo Sr. Regente, con la correspondiente guardia de honor. Se cantará un solemne *Te Deum* en la iglesia catedral con asistencia de todas las autoridades, y en el intermedio se harán tres salvas por los batallones Reina Gobernadora y Milicia nacional.

En la mañana y tarde habrá corrida de vacas enmaromadas.

La música del batallón de la Milicia nacional tocará himnos patrióticos y piezas escogidas en la plaza y por las calles.

En la noche habrá iluminación y baile público de máscaras gratis en el teatro.

El domingo 16 continuará la plaza adornada como en el día anterior, y por la mañana habrá un árbol de cucaña, dulzaina, baile nacional y otras diversiones para el pueblo.

Las tropas del ejército permanente tendrán al medio día su rancho aumentado con carne y vino costeado por las autoridades y patriotas. Por la tarde habrá torneo en que se correrán sortijas, se tirará con pistola á la carrera á cabezas de carton colocadas sobre pedestales, y se ensayará también el sacarla á la carrera con lanza y espada. Esta funcion se tendrá en el campo de San Francisco, que se hallará adornado con arcos y juguetes de árboles, y con dos ó mas órdenes de sillitas para las señoras. Asistirá la música de la Milicia nacional. Por la noche baile de serio en el salon de la diputacion provincial.

Ciudadanos: Decoro en todo en día tan solemne, fraternidad, júbilo, entusiasmo. Viva la libertad, viva la Reina Doña Isabel II, viva el Sermo. Sr. D. Baldomero Espartero, guardador leal y valeroso de tan caros objetos.

En los dos días habrá fuegos artificiales sin interrupcion.

## MADRID 13 DE MAYO.

Como anunciábamos ayer, la sesión del Congreso se hubiera limitado hoy al nombramiento del individuo de la comisión de Actas, á no ser por las proposiciones que han servido de ocupacion y entretenimiento al cuerpo legislativo.

El Sr. Sagasti ha sido nombrado para formar parte de aquella comisión en reemplazo del Sr. Vila, Diputado dimitente; despues ha venido una muchedumbre de proyectos, de los cuales siquiera por enterar de todo á nuestros lectores, queremos dar cuenta en este lugar, sin perjuicio de volver á hablar de cada uno de ellos cuando les vaya llegando el turno en los debates parlamentarios.

El primero ha sido del Sr. Saez, reducido á que el Gobierno presentase desde luego los trabajos que sobre aranceles tenía preparados la comisión ó junta encargada de ellos. Como se ha acordado que no pasase á las secciones, se ha trabado un ligero debate que procedía del estado anómalo en que por la falta del Gabinete se tropieza naturalmente en todo lo que hace relacion con el Gobierno. Esto no obstante se ha acordado que viniesen inmediatamente aquellos proyectos, abstraccion hecha de las variaciones que el Gobierno pudiese hacer en ellos al prohiarlos ó al presentarlos por sí á la deliberacion de las Cortes.

El Sr. Sagasti en seguida ha expuesto á la consideracion del Congreso un proyecto de ley relativo á prohibir á los Diputados el aceptar empleo alguno del Gobierno durante su encargo y por un año despues: es decir, que el Sr. Sagasti y demas firmantes de su proposicion intentan, por lo que parece sustituir al art. 43 de la Constitucion vigente, los artículos reformados por ella de la de 1812. No tratamos de entrar ahora en el fondo de las graves observaciones que semejante proyecto da ocasion á que se hagan: día llegará en que podamos hacerle: bastanos en este momento recordar que no sin motivos, y motivos muy respetables, la Constitucion de 1837 ha variado en esta y otras varias disposiciones la ley fundamental de la época que dejamos citada. Este proyecto de ley ha pasado á las secciones para que nombren la oportuna comisión.

El Sr. Osca ha venido despues con dos nuevos proyectos; el primero relativo á las cesantías de empleados; y el segundo sobre la conducta que esta clase debe observar en las elecciones de Diputados y Senadores.

En el primero, por mas que nuestra opinion particular no sea muy favorable á la generalidad de las cesantías, hemos extrañado que se condene indistintamente al maximum de 120 rs. á los cesantes casados y al de 60 á los que no tengan familia. No es esta la sola cosa notable que la lectura del proyecto nos ha revelado, sino que todavía lo es mas el que se declaren suprimidas todas las cesantías que no provengan de destinos de nombramiento Real, cuando no existe ni puede existir una sola que no proceda de semejantes destinos, y cuando por el contrario hay muchos empleos de nombramiento Real que no dan derecho á cesantía, como sucede en el día con los gobiernos políticos y otros de esta naturaleza.

En el segundo proyecto se prescribe que los empleados no tomen parte en las elecciones á Cortes, ni se permitan influir directa ni indirectamente en ningún sentido. Que los empleados no hagan uso de los medios públicos que la sociedad les tiene encomendados para diversos usos, en el negocio de elecciones, bien lo entendemos; esto recomendado altamente está por las leyes y política, por los principios mas vulgares de los Gobiernos representativos y por la conducta observada recientemente por el Gobier-

no: mas que los empleados se despojen de la influencia moral y legítima que como á electores la ley y la razon les concede no menos que á todo otro ciudadano de ilustracion y de crédito: esto es lo que esperamos ver bien explicado cuando aquel proyecto se discuta.

Uno y otro han pasado á las secciones.

El Sr. Gomez Acebo, á fuer de jurisperito, ha presentado asimismo dos proyectos de ley; el uno con objeto de que desaparezca de nuestra legislacion todo lo relativo á retractos de abolengo, comuneria y retroventas, y el otro para que se derogue el auto acordado sobre inquilinatos de casas en Madrid y demas leyes y ordenanzas de esta clase que existir puedan en otras poblaciones del reino. También han sido relegados á las secciones estos proyectos, despues de tomados en consideracion para que en ellas corran los trámites del reglamento.

El censo de poblacion de Granada, que puede llamarse el proyecto de ley eterno y que en el año anterior, despues de haber pasado en el Congreso, sufrió avería en el Senado; ha sido reproducido también en la sesión de hoy, apoyándolo ligeramente el Sr. Saez como uno de sus autores.

El Sr. Torrente ha presentado un sistema nuevo de contribucion para atender al sostenimiento del culto y á la manutencion del clero. Complicado y en gran parte ideal nos ha parecido, por su simple lectura, el pensamiento de crear 400 millones de fanegas de grano por medio de nuevas combinaciones. Dios dé á este Sr. Diputado la gloria de ver realizada, no ya la adopcion de su proyecto, sino la idea y la creacion que por su medio se propone. Despues de un ligero debate acerca de la comision á que esta ley debia pasar, y rehusada por las que se ocupan en asuntos análogos en cuanto á su objeto; se ha acordado que se nombre para ella una nueva y especial comision.

El Sr. Alcalá Zamora ha terminado esta abundante presentacion de proposiciones de ley con el noveno proyecto de este día, de índole y trascendencia tal, que bien pudiera decirse que excede en mucho á todos los anteriores juntos. Este Sr. Diputado en un proyecto sencillo, y en pocos artículos concebido, suprime las aduanas interiores, los cuerpos de carabineros que no operan en las fronteras y playas; descarga la recaudacion de las rentas públicas hasta el punto de dejarla reducida á un 3 por 100; da fin y término á un ejército de empleados, segun sus propias palabras; autoriza el cultivo del tabaco, acabando con su estancamiento; niega á la administracion las salinas, entregándolas en arrendamiento; y concluye dando muy buenos consejos, que si bien en los artículos de una ley pudieran parecer fuera de su verdadero lugar, prueban por lo menos la celosa intencion y el patriotismo de los autores, y pueden servir de guia muy eficaz para la eleccion de buenos empleados y para que los pueblos adquieran con facilidad cuanto á su abasto y suministro sea necesario.

Este proyecto, que por lo hasta no cabia seguramente en las facultades ordinarias de una comision, ha tenido que remitirse, en virtud de reclamaciones del Sr. Aillon, y con acuerdo del autor mismo, á la comision permanente de Presupuestos, la cual con arreglo al artículo 87 del reglamento se compone nada menos que de 35 individuos. Bien es menester que se examine por tantos celosos é ilustrados Diputados una ley que conmueve y altera de golpe gran parte de nuestro actual sistema de rentas.

El Sr. Presidente, en vista de que no quedaba qué hacer en el Congreso, ha declarado suspensas las sesiones hasta que se citase á domicilio.

Excmo. Sr.: El administrador general de las salinas de Poza y sus subalternos, en nombre de los administradores particulares de estas y de todos sus dependientes, tiene el honor de felicitar á V. E. por la eleccion que los cuerpos colegisladores han hecho en su persona para Regente de esta noble nacion durante la menor edad de la Sra. Reina Doña Isabel II.

La patria en sus miserias de guerra civil proclamaba como el mejor hombre al que concluyera la guerra civil, y V. E. la concluyó. La nacion entera sufría el absurdo, la inconsecuencia y se veía amenazada en sus libertades, y V. E. dió la esperanza de un porvenir dichoso á la grande España y aseguró el orden y las franquicias populares. V. E. ha recibido la mas noble recompensa con que jamas nacion pudo recompensar al héroe de su entusiasmo. La nacion reunida en Cortes ha dicho que V. E. es el mejor hombre de la antigua Ispaña. La nacion se ha salvado y la nacion espera de V. E. un gran remedio, un remedio heroico á sus graves males, y que restableciendo las cosas á su estado normal, puedan los hombres en el tiempo futuro recordar el nombre de Espartero como el del salvador de una nacion digna de la noble posicion á que la ha destinado la providencia.

Reciba V. E. este simple homenaje de unos empleados, entre los cuales se cuentan algunos que en tres guerras han servido con honor á su patria, y que estan dispuestos á servirle aun con la espada el día que por desgracia se amenazara la libertad, la Constitucion, el trono ó la Regencia del Duque de la Victoria.

Poza 11 de Mayo de 1841.—El administrador general, Angel Maria Rodriguez de Corbacho.

Excmo. Sr.: Los únicos que constituyen actualmente el cuerpo municipal de esta villa de Talavera de la Reina, no llenarian su deber si guardasen silencio al hallarse resuelta la

gran cuestion de Regencia de un modo conforme á los sentimientos de este vecindario, y que promete un porvenir venturoso que hará olvidar los males y desgracias que por tanto tiempo han alligido á esta nacion digna de disfrutar los beneficios de un Gobierno justo y benéfico.

V. E., llamado por la nacion como el ciudadano mas digno para desempeñar tan alto cuan delicado encargo, asegura á todos los españoles su completa felicidad á que aspiran despues de terminada una guerra destructora que V. E. ha sabido concluir con tanta gloria suya como de su valiente y sufrido ejército.

Dígnese V. E. acoger con agrado esta sencilla manifestacion como hija de los sentimientos mas puros de este vecindario, que tan luego como recibió la lisonjera noticia de la Regencia única en V. E., se vió renacer en todos los semblantes la alegría mas natural que hasta ahora ha estado amortiguada.

Casas consistoriales de Talavera de la Reina y Mayo 9 de 1841.—Excmo. Sr.—Antonio Julian Belluga, alcalde primero.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Sermo. Sr.: El regimiento infantería de Mallorca, 13 de línea, poseído siempre de los mas puros sentimientos de amor y respeto á V. A., no llenaria su deber si dejase de apresurarse en felicitarle por el alto puesto á que los representantes del pueblo español lo han elevado haciendo en V. A. el nombramiento de único Regente. No era de esperar otra eleccion por el convencimiento de que la nacion es deudora á V. A. de la paz que goza, y no tendrán las Cortes por qué arrepentirse cuando toquen los pueblos positivamente los bienes á que aspiraron en el cambio de instituciones políticas, y que hasta ahora solo fueron vanas teorías.

Cuando la nave del Estado fluctuaba en la mas espantosa borrasca, y los hombres del poder querian precipitar la nacion en una nueva lucha intestina, V. A., desviado de pasiones y partidos, fue franco y enérgico el manifestar á la Reina Madre la precaria posicion en que se hallaba y á que la conduccion sus ministros responsables. El ejército significó á V. A. su unidad en Setiembre, y este cuerpo lo hizo en la exposicion que tuvo el honor de dirigirle desde Cervera en Setiembre último, y consecuentemente en sus principios los individuos que lo componen, reproducen á V. A. la expresion mas sincera de los ya consignados en el documento referido, porque estan convencidos de que en la imparcialidad, rectitud y desinterés que le es tan característico, ha de encontrar la patria cuanto ha de menester para cicatrizar sus profundas heridas y enjugar el llanto que le ocasionaron hombres poco dignos del nombre español: porque V. A., que ha dado la paz, y á quien le es inherente el nombre de honrado español, puede conservar ilesta la Constitucion de 1837 y el trono de nuestra inocente y adorada Reina, de que depende el bien de la nacion. Así lo creen todos los que componen este cuerpo, porque muy de cerca han tenido ocasiones repetidas de reconocer en V. A. las virtudes indispensables para un tan alto cuanto espinoso destino.

El Todopoderoso que dirigió la espada de V. A. en los combates, y le dió acierto en sus disposiciones en medio de tantos peligros, le dará ahora toda la independencia necesaria para llevar esta nacion al grado de prosperidad de que es susceptible, haciendo que el nombre español sea respetado en toda la redondez de la tierra.

Este regimiento, cuando hoy por noticia extrajudicial tuvo la satisfaccion de saber la eleccion hecha en V. A. para Regente único, se poseyó del mas extremado regocijo, y preparó para celebrar dignamente tan fausto acontecimiento, haciendo votos al Altísimo para que le conserve la vida dilatados años, como lo ha de menester el bien de la patria.

Dígnese V. A. admitir esta sincera manifestacion, que es la expresion positiva de los sentimientos de este cuerpo hacia su general en gefe, por quien participó de las glorias y fatigas de la terminada campaña. Talavera de la Reina 9 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Antonio Falcon.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente de España.

Excmo. Sr.: Los gefes, oficiales y demas individuos del regimiento de Cazadores á caballo de la Guardia Real, que mando accidentalmente, han visto con inefable satisfaccion el nombramiento que ha recaído en su comandante general para Regente del Reino: sus deseos han sido cumplidos al ver que la voluntad nacional ha colocado á V. E. en el dignísimo cargo que obtiene.

Parecía que la patria reconocida recompensase con sus votos al ilustre guerrero que acaba de darla el inapreciable beneficio de la paz que anhelaba, y que ha marchado en sus campos sobre pavimento de laurel.

Y pues un gran número de páginas de la historia de este regimiento estan acompañadas de glorias inmarcesibles adquiridas bajo el mando y ejemplo de V. E., sus individuos todos tienen la honra de felicitarle, tributándole la mas completa enhorabuena. Madrid 11 de Mayo de 1841.—Excmo. Señor.—El brigadier T. C., Felipe Mendiente.—Excmo. Señor duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.: El regimiento de Lanceros de la Guardia Real tiene la satisfaccion de felicitar á V. E. por el nombramiento de Regente que tan dignamente han puesto á su cargo los cuerpos colegisladores como voto general de la nacion en el concepto de tantos hechos memorables en toda la época militar de V. E., y particularmente en esta última guerra.

Este regimiento que tantas veces, segun su deber, ha cumplido con cuanto prescribe la ordenanza militar, no puede menos de manifestar á V. E. continuará defendiendo á todo trance, si necesario fuese, la Constitucion del año de 57, los derechos de nuestra augusta Reina Doña Isabel II y la independencia nacional.

Dígnese V. E. admitir esta franca manifestacion de todos los individuos de este regimiento, cuya marcha será siempre disciplina, respeto y obediencia á las leyes.

Madrid 9 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Benigno de la Vega.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.: Es un deber mio como inspector general de Milicias provinciales manifestar á V. E., á nombre de todos los individuos que componen los cuerpos de dicha arma, la satisfaccion de ver elevado á V. E. á la suprema dignidad de Regente del Reino durante la menor edad de nuestra augusta é inocente Reina Doña Isabel II.

Nuestros corazones llenos de júbilo comprenden bien la importancia de tan alto destino, y no dudan que el illustre caudillo que con tanta gloria dió fin á la desastrosa guerra que promoviera la usurpacion, es el elegido por la Providencia para cicatrizar las llagas que aquella produjera, y tambien para colocar á esta heroica nacion en el lugar distinguido que le corresponde por el valor, lealtad y demas virtudes de sus hijos, pudiendo asegurar á V. E. que para obra tan grandiosa cooperarán decididos cuantos individuos tengo el honor de mandar.

Sírvase V. E. admitir con benevolencia esta sincera felicitacion, y los sentimientos de adhesion íntima que profesan los milicianos provinciales á su respetable persona.

Madrid 12 de Mayo de 1841. = Excmo. Sr. = Francisco Linaje. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El comandante, oficiales y demás individuos que componen la Milicia nacional de esta ciudad han visto con la mayor satisfaccion y entusiasmo el acertado nombramiento que las Cortes del Reino han hecho en V. A. para único Regente de él: esta Milicia nacional á ejemplo de la nacion entera bendice mil y mil veces el timo de sus representantes por tan acertada eleccion, bien seguros que el héroe que supo en los campos de batalla conducir con tanto acierto el valiente ejercito cubriéndole de laureles, no omitirá sacrificio alguno para que la nacion llegue al grado de esplendor de que es digna.

Esta Milicia nacional, ademas de sentir el noble afecto de que está poseida la nacion por mirar á V. A. al frente de ella, se envanece al contemplar que en esta poblacion ha recibido V. A. su primera educacion; y que este pais fue su cuna, y la Mancha en fin produjo á V. A. destinado á salvar la patria, trabajada por muchos años por la guerra y la maleficiencia.

Dígnese V. A. acoger los votos de esta Milicia nacional, tan sinceros y de buena fe como lo son los corazones de todos los paisanos de V. A., cuya vida conserve el cielo muchos años. Almagro 10 de Mayo de 1841. = El comandante, Baltasar María Villarroya. = (Siguen las firmas.)

Los gefes políticos de las provincias de Alava, Alicante, Badajoz, Cuenca, Murcia, Valladolid, Valencia y Zamora manifiestan que tan luego como se recibió la comunicacion participando la resolucion de las Cortes para que la Regencia del Reino se componga de una sola persona y el nombramiento hecho por las mismas para ocupar tan elevado puesto en la persona del Sr. Duque de la Victoria, los ayuntamientos constitucionales y todo el vecindario de las respectivas capitales han dado espontáneamente las mayores muestras de júbilo por tan deseado acontecimiento, celebrándolo con salvas de artillería y repique general de campanas, parada de las tropas de la guarnicion y Milicia nacional, músicas, iluminacion general, fuegos artificiales y demas festejos que ha sido posible hacer en el momento, habiendo cantado en todas partes un solemne Te Deum en accion de gracias.

Añaden algunos gefes políticos que con iguales muestras de regocijo se ha celebrado tambien en varios pueblos, cabezas de partido judicial, de que ya tienen noticia, y que esperan que sucederá lo mismo en todos los demas segun el espíritu de que se hallan animados sus habitantes.

La Diputacion provincial de Valencia se reunió inmediatamente, y rebosando en alegría todos los individuos de que se compone por un acontecimiento que en su creencia ha de fijar el venturoso porvenir de los españoles, acordaron por unanimidad y sin discusion felicitar á las Cortes y al Regente del Reino, y se distribuyeron 4500 rs. por tercenas partes á las casas de expositos, de beneficencia y misericordia de aquella capital.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

BAJO TAYLOR

al Sur de los Jardines, costa meridional de Cuba en 1809,

Latitud.... 21°... 22'... 00''... N  
Longitud... 75°... 32'... 40''... O.

y en 1840,

Latitud.... 21°... 29'... 00''... N  
Longitud... 75°... 21'... 10''... O

pero suponiendo se haya equivocado, al escribir, la noticia de 1840, y que la marcacion se hiciese al extremo occidental de Cayo Largo,

Latitud.... 21°... 24'... 30''... N  
Longitud... 75°... 32'... 10''... O

al SE del canal del Rosario, distante nueve y media millas.

En la página 45 del Nautical Magazine, periódico mensual de Lóndres, cuaderno de Enero 1841, se inserta una carta que puede considerarse como documento auténtico, cuya primera parte trata de haber descubierto de nuevo el comandante de la goleta inglesa de guerra Pickle el banco de Fernandez, visto en 1800, con 15 brazas de agua al S de la isla de Cuba, de que se dió aviso en la Gaceta del día 10 de este mes con su situacion rectificada.

La segunda parte se refiere á otro bajo que parece haber sido anteriormente conocido, y su texto en la página 46 es como sigue:

«A bordo de la goleta de S. M. Pickle, Habana 27 de Agosto 1840. = Prosiguiendo la materia, me parece puede V. considerar la siguiente relacion como útil para los buques que frecuentan la costa meridional de Cuba.

«El día 1º de Abril 1840, yendo la goleta de S. M. Pickle á las seis de la tarde en demanda de los Jardines, demoraba el extremo oriental de Cayo Largo al NE de la aguja distante doce millas; navegaronse cinco millas á ese rumbo hasta las ocho; se viró en vuelta de fuera; y andadas dos millas con proa al S á las 8º...40', descubriéronse rompientes por el traves de barlovento y se arribó al SO, raseando la goleta por arena dura; se sondaron dos brazas; proa al SO y O; el escandallo dió desde tres á diez y seis brazas; á las 9º... 10' se perdió sonda. Al referir el caso pocos dias despues á algunos pescadores de tortuga del Caiman-grande estaban completamente seguros de la existencia de tal arrecife, que conocian con el nombre de Jack Taylor, describiéndole como muy peligroso por los incidentes de distar nueve millas de la costa y mediar mucho fondo hasta la misma. No se expresa este bajo en carta alguna; sin embargo de que en el Colombian Navigator he hallado la siguiente nota (1), fácil de pasarse por alto, cual en efecto me sucedió. «Como nueve millas al Sur de los Jardines en latitud 21°...22' N y longitud 81°...50' O de Greenwich (75°...32'...47'' O de Cádiz) poco mas ó menos, se dice haber un pequeño arrecife con rompientes, visto en 1809, con agua verde hasta la playa. = J. E.» Cuando arribamos vimos romper el agua muy cerca; y en cinco minutos mas habriamos entrado en las rompientes, que segun los pescadores del Caiman grande son violentas. = No me disculpo de proporcionar á V. esta molestia, pues ha hecho en su estimable periódico una invitacion general para que se le remita cuanto informe se juzgue útil á los navegantes. = Fed. Holland, teniente de la Marina Real y comandante de la goleta de S. M. Pickle.»

Nada probable resulta la situacion del bajo por el relato del capitán Holland

Latitud.... 21°... 29'... 00''... N  
Longitud... 75°... 21'... 10''... O

en la última carta de la isla de Cuba, publicada por la Direccion el año 1837, que puede considerarse como la mas correcta. En primer lugar resulta el bajo á solo poco mas de tres millas de la costa mas inmediata de Cayo Largo, cuando la Nota del Colombian Navigator y los pescadores del Caiman-grande dicen que dista nueve. En segundo, tratándose de un escollo tan próximo á la costa, hay entre la Nota y el capitán Holland una diferencia de siete minutos en latitud por cierto excesiva, no siéndolo menos la de 11' 30" en longitud. En tercero, situado el bajo en la carta segun la Nota y segun el capitán Holland, resulta tal distancia que aleja toda idea de comparacion, y mas bien promueve la sospecha de si existen dos escollos; cuando por otra parte puede fundadamente asegurarse que no, pues los trabajos hidrográficos de D. Manuel Moreno en 1829 á 35 no dan noticia de un solo peligro destacado de la costa hácia esos parages, sin embargo de que siempre tuvo en su comision excelentes prácticos.

Pero la cuestion varía absolutamente al sospecharse que al escribir el capitán Holland su relato, ó al imprimirse el mismo pudo pensarse extremo oriental de Cayo Largo en vez de extremo occidental; pues si fue marcado este último, el bajo queda en

Latitud.... 21°... 24'... 30''... N  
Longitud... 75°... 32'... 10''... O.

solo 2'... 30" al N y 30" al E de la Nota del Colombian Navigator.

Trasladada así la marcacion y hallándose alguna aproximacion de situaciones, el escollo se reduce á uno solo, que muy bien pudo ignorar Moreno por no conocerle los prácticos españoles, aunque sí los pescadores del Caiman-grande, y no obstante resultar á solo pocas millas de la Boca ó Canal del Rosario, quizá muy frecuentado del cabotaje de la isla.

De todos modos la aclaracion del punto en que se halla el bajo solo pueden hacerla el capitán Holland, los prácticos de la isla, ó los buques del apostadero de la Habana á quienes se encargue la exploracion.

Con orden de la Regencia del día 9 por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se ha recibido en este establecimiento la comunicada el 4 por el ministerio de Estado con el siguiente anuncio que ha remitido el cónsul general de S. M. en Lóndres.

Fanal de Gibraltar.

«Instituto de la Trinidad, Lóndres 6 de Abril de 1841: Estando para concluirse el Faro que hace tiempo se construye en Gibraltar:

»Se advierte á los navegantes que se encenderá su

(1) En la edicion de 1823 y 24 que posee el Depósito no se ha encontrado tal nota, habiéndose registrado ambos tomos.

Fanal por primera vez en la tarde del día 1º del próximo Agosto, y continuará desde esa fecha todas las noches desde el ocaso hasta el orto del sol.

»El Faro está situado sobre Punta-de-Europa y presentará su Fanal una poderosa luz-fija, colocada en altura próximamente de 150 pies (161, 7 pies de Burgos) sobre el nivel del mar. De orden del instituto, el secretario, J. Herbert.»

Madrid 12 de Mayo de 1841.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del día 12.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
14,797...	10000 ps. fs.	Jerez de la Frontera.
6,699...	4000.....	Segovia.
15,454...	1000.....	Sevilla.
3,934...	1000.....	Barcelona.
5,422...	1000.....	Santander.
5,525...	500.....	Madrid.
5,524...	500.....	Idem.
6,897...	500.....	Idem.
15,588...	500.....	Idem.
6,997...	400.....	Pamplona.
5,949...	400.....	Madrid.
19,672...	400.....	Sevilla.
3,406...	400.....	Madrid.
9,506...	400.....	Sevilla.
22,301...	400.....	Málaga.
2,054...	400.....	Santander.
16,517...	400.....	S. Fernando.
2,435...	400.....	Pontevedra.
1,285...	400.....	Madrid.
15,478...	400.....	Sevilla.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 29 de Mayo actual, sea bajo el fondo de 563 pesos fuertes, valor de 283 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 420 pcsos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de.....	8000
1..... de.....	4000
2..... de..... 2000.....	4000
3..... de..... 1000.....	3000
9..... de..... 400.....	3600
14..... de..... 100.....	1400
20..... de..... 50.....	1000
450..... de..... 20.....	9000
500..... de..... 16.....	8000
1000	42000

Los 283 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

Si alguna persona quisiese tomar á su cargo la construccion de un molino harinero y batan de paños en el río Tajo, sobre los cimientos, escombros y mayor parte de presa que existen en el término de Villarrubia de Santiago, pertenecientes á la villa de Colmenar de Oreja, distante siete leguas de la corte, puede dirigirse al ayuntamiento constitucional de la última villa para tratar acerca del modo de proceder á su ejecucion bajo las garantías que convengan al empresario, con el objeto de que se reintegre de su adelanto.

Ha fallecido en esta corte el Excmo. Sr. D. Diego González Alonso, Ministro del tribunal supremo de Justicia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.  
1º Sinfonía.  
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos; titulado

DON RODRIGO CALDERON,

LA CAIDA DE UN MINISTRO.

3º Terminará el espectáculo con baile nacional. En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas arregladas para instrumental solo por el profesor de la orquesta de este teatro D. Luis Arche.

CRUZ. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la acreditada ópera en tres actos del maestro Donizetti, titulada

MARIA STUARDA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.